

**RESOLUCIÓN N° 0146 DE 2023
12 DE SEPTIEMBRE**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION SANTA ENGRACIA - FUSEN, NIT No. 900483946-9.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que, la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que, de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que, en resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF "se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar

**RESOLUCIÓN N° 0146 DE 2023
12 DE SEPTIEMBRE**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION SANTA ENGRACIA - FUSEN, NIT No. 900483946-9.

las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”.

Que, el artículo 1° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de su cancelación voluntaria de las personería jurídicas que hayan sido otorgadas por esta Dirección Regional e igualmente el otorgamiento y renovación de las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral e igualmente las Direcciones Regionales podrán aprobar reformas estatutarias, recibir inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución N° 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, reforma de estatutos e inscripción de sus representantes legales.

Que mediante Resolución No. 1574 del 15 de noviembre de 2012, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificada con el número de NIT 900.483.946-9.

Que el día 25 de agosto de 2023, el representante legal de la **FUNDACION SANTA ENGRACIA - FUSEN**, identificada con NIT. **900483946-9**, la señora **ANA LILI DIAZ RINCON**, identificada con C.C. No. 51.619.837 expedida en Bogotá, mediante escrito radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca bajo el número 20233240000028392, solicitó aprobación de la reforma de sus Estatutos.

Que, una vez se realizó la revisión de los documentos y soportes para la aprobación de los estatutos, se pudo constatar que, los mismos no era posibles toda vez que se encontraban en actas de asamblea que fueron realizadas en vigencia 2021, lo que resultaba inviable que a la fecha se pretendiera dicha aprobación, por lo que, se sugirió efectuar todas las modificaciones a los estatutos en una acta reciente.

**RESOLUCIÓN N° 0146 DE 2023
12 DE SEPTIEMBRE**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION SANTA ENGRACIA - FUSEN, NIT No. 900483946-9.

Que, como consecuencia de lo expuesto, la **FUNDACION SANTA ENGRACIA** remitió a través de escrito de radicado No. 20233240000030562 de fecha 07 de septiembre de 2023, aportó los documentos de acuerdo con las observaciones dadas por la entidad.

Que, mediante asamblea extraordinaria No. 31 de fecha 02 de septiembre de 2023, la asamblea general decidió realizar la modificación del **artículo 1** Dirección de domicilio de la empresa, establecido en el municipio de Tame, **artículo 7** Órganos de administración indicando que el representante legal y su suplentes tendrán las mismas facultades. Por otro lado, el **artículo 14** señala que el representante leal y sus suplentes tendrá un término en sus cargos de indefinido. Del mismo modo, ocurre en el **artículo 19** Revisor fiscal, el cual contempla que su periodo de duración será indefinido.

Que, dentro del acta anteriormente descrita, se ratificó por unanimidad a las siguientes personas para los cargos de presidente/representante legal la señora **ANA LILI DIAZ RINCON**, identificada con C.C. No. 51.619.837 expedida en Bogotá, representante legal suplente 1 al señor **OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ**, identificado con C.C. No. 80.051.092 expedida en Bogotá, representante legal suplente 2 al señor **EDWIN MAURICIO BURGOS DIAZ**, identificado con C.C. No. 79.742.904 expedida en Bogotá.

Modificación que fue aprobada por unanimidad de los integrantes de la junta directiva y sus socios.

Que luego de estudiada la solicitud, así como sus anexos, la Regional Arauca desde la Coordinación del Grupo Jurídico, verificó el lleno de los requisitos legales, establecidos en el artículo 10 de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010.

Que el profesional designado para realizar la revisión perteneciente al Grupo Jurídico, una vez verificados los requisitos contenidos en el Artículo 10° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, conceptúo que es viable la reforma de los mismos y en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la reforma a los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACION SANTA ENGRACIA**, identificada con NIT No. **900483946-9**, en el marco de



**RESOLUCIÓN N° 0146 DE 2023
12 DE SEPTIEMBRE**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION SANTA ENGRACIA - FUSEN, NIT No. 900483946-9.

la competencia del ICBF, para el desarrollo en los programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Página WEB del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, Arauca el 12 de septiembre de 2023



ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora ICBF Regional Arauca

Aprobó: Rosa Audelina Cisneros Garrido - Directora ICBF Regional Arauca
Proyectó: Anghelo Emir González Blanco- Contratista Grupo Jurídico

Nasly Edalcy Florez Vega

De: FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA <fundsantaengracia@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de septiembre de 2023 9:13 a.m.
Para: Anghelo Emir Gonzalez Blanco; Nasly Edalcy Florez Vega
CC: FUNDACION SANTA ENGRACIA BOGOTA
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADTIVO 0146
Datos adjuntos: image002.png

Buenos días doctor Anghelo .

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar, una vez revisado el documento de la reforma estatutaria y resolución No. 0146-2023 del 12 de septiembre, aceptamos la resolución y renunciamos al término que en este documento indica. Dejamos a su disposición para realizar el respectivo trámite.

Cordialmente,

ANA LILI DIAZ RINCON
Representante Legal
FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA

Calle 37a bis # 68c 38 piso 1

Carrera 22 # 16 38 barrio el cielo

Tel. (601)238 4274

www.funsantaengracia.org

El mar, 12 sept 2023 a las 16:55, Anghelo Emir Gonzalez Blanco (<Anghelo.Gonzalez@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

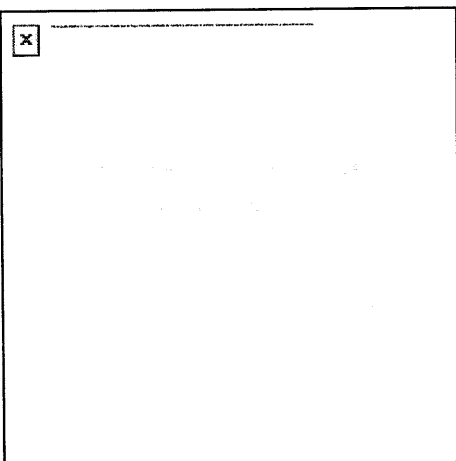
Me permito notificar a través de correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y aceptado por el representante legal para efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011 Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, procede a notificar la resolución 0146 de fecha 12 de septiembre de 2023 POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION SANTA ENGRACIA - FUSEN, NIT No. 900483946-9.

Aunado lo anterior, **si eventualmente desea renunciar a los términos para la interposición del recurso, deberá informarlo a través de este medio.**

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



Anghelo Emir Gonzalez Blanco

Contratista – Representación Judicial

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Arauca

Carrera 21 No. 1-24 Barrio Fundadores Arauca, Arauca

Teléfono: 607 8851826 Ext. 700016

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co


CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La suscrita Directora del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0146** del 12 de septiembre de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION SANTA ENGRACIA - FUSEN, NIT No. 900483946-9", se notificó a través del correo electrónico tal y como lo dispone el certificado de existencia y representación legal debidamente autorizado por el Representante Legal de la Empresa, el día 12 de septiembre de 2023. Por otro lado, la fundación renunció a los términos a través de correo el día 13 de septiembre de 2023.

Con fundamento en lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriada el día 31 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora ICBF Regional Arauca

Proyectó: Anghelo Emir González Blanco- Contratista Grupo Jurídico 